DNIT Gerencia General de Aduanas	**CONTRATO ABIERTO POR MONTOS Nº 03/2024 – PLURIANUAL.** **"PROVISION DE AGUA MINERAL".** **GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – SOME S.A.C.I.A.** **CONTRATACIÓN DIRECTA - ID. N° 438.517.**

Entre la **GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, RUC N° 80137559-2,** creada por Ley N° 7143/2023, con domicilio en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de esta Capital, representada para este acto por el Director General de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, **ECON. FRANCISCO VALIENTE**, con Cédula de Identidad Nº 3.986.053, conforme a la Resolución DNIT N° 211 de fecha 05 de setiembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.** con **RUC N° 80020681-9,** domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de agosto, Barrio Kennedy, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con Cédula de Identidad Nº 800.874 y la **Sra. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**, con Cédula de Identidad Nº 1.417.774, Representantes Legales de la citada firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISION DE AGUA MINERAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, para la **"PROVISION DE AGUA MINERAL".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
1. Contrato;
2. La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La **Resolución DAF Nº 03/2024** y su respectiva notificación.
6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 438.517.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA "PROVISION DE AGUA MINERAL"** con **ID N° 438.517,** convocado por la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resolución DAF N° 03 de fecha 15 de febrero de 2024.**

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Econ. Francisco Valiente
Director de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	SOME S.A.C.I.A. 80020681-9	
					Precio Unitario	Precio Total
1	50202310-9990	Agua Mineral sin gas, en bidón de 20 litros	Unidad	1	9.380	9.380

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G.50.000.000.)** IVA Incluido, y el monto máximo es de **GUARANÍES CIEN MILLONES (G. 100.000.000.-)** IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a prestar los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es desde la suscripción hasta el **31/12/2025**.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Sr. Angel Daniel Monreale con C.I N° 967.282, Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al art. 3° de la Resolución DAF N° 03 de fecha 15 de febrero de 2024.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Econ. Francisco Valiente
Director de Administración y Finanzas
Gerencia General de Aduanas

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay en fecha 06 MAR 2024.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

ECON. FRANCISCO VALIENTE,
Gerencia General de Aduanas.
CONTRATANTE

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA,
Some S.A.C.I.A.
PROVEEDOR

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ALICIA ELENA INSFRAN MARECO,
Some S.A.C.I.A.
PROVEEDOR

ADENDA N° 1.
CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 03/2024 - PLURIANUAL.
"PROVISION DE AGUA MINERAL"
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – SOME S.A.C.I.A.
CONTRATACION DIRECTA - ID N° 438.517.

Entre la **GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, RUC N° 80137559-2**, creada por Ley N° 7143/2023, con domicilio en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de esta Capital, representada para este acto por el Director General de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, **ECON. FRANCISCO VALIENTE** con Cédula de Identidad N° 3.986.053, conforme a la Resolución DNIT N° 211, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.** con **RUC N° 80020681-9,** domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de agosto, Barrio Kennedy, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ROQUE OSVALDO MEZA ROA,** con Cédula de Identidad N° 800.874 y la **Sra. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO,** con Cédula de Identidad N° 1.417.774, Representantes Legales de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda 1 al Contrato N° 03/2024- "PROVISION DE AGUA MINERAL", suscripto entre las partes, y denominado en adelante el CONTRATO PRINCIPAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye objeto de la presente adenda modificar la **Cláusula 2 – Documentos Integrantes del Contrato**, quedando así la misma:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
1. Contrato;
2. La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La **Resolución DAF N° 03/2024** y su rectificatoria, la **Resolución DGAF N° 18/2024** y; respectivas notificaciones.
6. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2. INALTERABILIDAD.
TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 09 ABR 2024.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas * DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE,
Gerencia General de Aduanas.
CONTRATANTE

Roque Osvaldo Meza Roa
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA,
Some S.A.C.I.A.
PROVEEDOR

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ALICIA ELENA INSFRAN MARECO,
Some S.A.C.I.A.
PROVEEDOR